

COMUNICADO

DGDDH/027/2023

Ciudad de México a 19 enero de 2023

CNDH activa Alerta 6 y solicita acciones de búsqueda y localización del defensor Ricardo Lagunes y de Antonio Díaz, líder de la comunidad indígena de Aquila, Michoacán

«En cuanto tuvo conocimiento de los hechos, personal del Programa de Agravios a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos de la CNDH se comunicó con el Mecanismo de Protección Federal y con las comisiones de DDHH de los estados de Colima y Michoacán para dar parte y que realicen las acciones conducentes

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) llama a las autoridades competentes de los estados de Colima y Michoacán a que realicen una investigación diligente para esclarecer la desaparición del defensor de derechos humanos, Ricardo Lagunes Gasca, y del líder comunitario, Antonio Díaz, sin omitir ninguna línea de investigación y considerando su labor en la defensa de los derechos humanos.

Para tales efectos, esta Comisión Nacional solicitó, en vía de colaboración, realizar acciones de búsqueda y localización a la fiscal general de Michoacán; fiscal general de Colima; secretario de Gobierno de Michoacán; secretaria general de Gobierno de Colima; secretario de Seguridad Pública en Michoacán, y secretario de Seguridad Pública del estado de Colima.

Asimismo, se tuvo comunicación con la representación que está acompañando directamente a las familias, para recabar datos con la finalidad de realizar el trámite administrativo correspondiente de incorporación en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF-E) y garantizar el cumplimiento a sus derechos humanos.

El derecho a conocer la verdad se encuentra establecido de manera implícita en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, señala la obligación que tiene el Estado en la prevención, investigación, sanción y reparación las violaciones a los derechos humanos.

Asimismo, en el marco de protección internacional establecido en la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos* destaca la obligación del Estado de prevenir, procurar, investigar, sancionar y reparar el daño que se cometa en perjuicio de las personas defensoras de derechos humanos.

¡Defendemos al pueblo!
